

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda Items 3, 5, 6 and 8

CAC/43 CRD15
Original Language Only

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION

Forty-third Session

Comments from Argentina

Informe provisional del Subcomité del Comité Ejecutivo sobre el Codex y la pandemia: desafíos y oportunidades estratégicos CX/CAC 20/43/2

Argentina apoya los planteos del documento sobre Codex y COVID y al respecto deseamos agregar que a pesar de las indudables ventajas que trae el trabajo presencial, la pandemia y la situación económica en los países - con mayor impacto en los países en vías de desarrollo - no permiten vislumbrar un pronto retorno al desarrollo de las reuniones presenciales, por lo que es importante establecer los lineamientos para la continuación del trabajo del CODEX en forma virtual total o parcialmente.

En el punto 3.2 del informe sobre Responsabilidades y acciones prácticas para impulsar el programa de trabajo del Codex para 2020/21 y construir resiliencia utilizando herramientas y enfoques modernos de manera coherente con los valores del Codex, donde se describen las cuestiones prácticas que se han identificado como importantes para asegurar el éxito de futuras reuniones virtuales o híbridas, entre ellas está la siguiente:

Existe un acuerdo generalizado de que las reuniones virtuales o híbridas, y las formas en las que se implementan y organizan, deben adherirse a los valores fundamentales del Codex de inclusión, colaboración, transparencia y creación de consenso. En este sentido, necesitaremos tener claro cómo los presidentes determinan el consenso en reuniones virtuales e híbridas.

Se considera de gran relevancia conocer los mecanismos y protocolos por los cuales en esta próxima reunión virtual se determinará el consenso en caso de que en algún tema no se establezca un acuerdo. Por ejemplo, entre las medidas para facilitar el consenso establecidas en el manual de procedimiento, aconseja Organizar reuniones oficiosas de las partes interesadas cuando surjan desacuerdos, siempre que el Comité competente defina claramente los objetivos de tales reuniones y que la participación esté abierta a todas delegaciones y observadores interesados, con el fin de asegurar la transparencia. Se debería esclarecer cómo sería el mecanismo y protocolo por el cual se llevaría a cabo esta medida en este contexto.

En línea con esto, se acuerda con la preocupación planteada en el punto 3.2.1. respecto a las reuniones híbridas, en las que es complejo buscar que haya igualdad de condiciones entre los participantes presentes físicamente y aquellos presentes en forma virtual. Es fundamental plantear reglas claras en lo referente a las votaciones y el logro de consensos, a la participación equitativa de los asistentes a la hora de tomar la palabra y a que la participación en las reuniones continúe restringida a los miembros técnicos representantes de las distintas comisiones.

Argentina considera necesario comenzar a discutir con todos los Miembros las medidas que se van a adoptar para que el Codex siga trabajando hasta que la pandemia por COVID19 se resuelva.

La postergación de las reuniones de los comités que se debían reunir en el primer semestre de 2020, sumados a los que deberían reunirse en el segundo semestre, traerá aparejado una acumulación de trabajo muy importante que, seguramente, incluirá temas sensibles. Atento a ello, la próxima reunión de la CAC que,

probablemente, no podrá realizarse en forma presencial tendrá una carga de trabajo muy importante y hay que comenzar a pensar en ello

A nuestro criterio, es muy difícil que el Codex vuelva a la normalidad antes de la 44° CAC porque, para ello, se debería garantizar que todos los participantes de una reunión podrían ingresar al país anfitrión y no sabemos si habrá vacunas para esa fecha y si estarán disponibles para todos.

Por lo tanto, es preciso que los Miembros del Codex comiencen a debatir cuáles serán los parámetros bajo los cuales se definirá la forma de trabajo para el próximo año calendario del Codex y confiamos que las decisiones que se adopten garanticen la transparencia y la plena inclusión.

Comité de Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV):

Proyecto de Norma para el Kiwi - Trámite 8 REP20/FFV Párr. 23 y Apéndice II

Argentina acuerda con la aprobación de este documento en trámite 8, no obstante, desea dejar asentada su posición de apoyar la tolerancia del 1% para podredumbre/decaimiento interno en la Categoría Extra. Dicha posición tiene su sustento en lo siguiente:

1.-El Codex ya ha aprobado normas para otros productos frescos con ese porcentaje de tolerancia y debería haber coherencia entre todas las normas.

2.-Si bien se consensuó en el CCFFV el Proyecto de Norma, la tolerancia para ese defecto expresada con una fracción del 0,5% es difícil de ejecutar logísticamente para las actividades de inspección y estadísticamente cuando se determina la clasificación por conteo de la muestra, ya que podría dar como resultado la fracción de una fruta (es decir 0,5% de 100 frutas resultaría en media fruta). Lo que en definitiva implica que se está rechazando todo el fruto y, consecuentemente, se cae en la tolerancia del 1%.

Argentina desea llamar la atención respecto a este punto por el impacto que tiene en el comercio internacional, constituyéndose prácticamente en una restricción para los países que están muy alejados de los centros de destino. Estamos hablando de productos biológicos que recorren en barco la mayor parte de la distancia, lo que lleva mucho tiempo. Una tolerancia menor a 1% es simplemente restringir el acceso a mercado a unos pocos para los productos de calidad extra.

Cuestiones editoriales - traducción al español:

Argentina desea llamar la atención sobre la repetición del verbo “estar” en cada viñeta de la “Sección 3.1.- Requisitos mínimos” de la versión en español de los tres Proyectos y el Anteproyecto que fueron presentados para la aprobación de la CAC43.

CCFH:

Proyecto de código de prácticas sobre la gestión de los alérgenos alimentarios por parte de los operadores de empresas de alimentos – Trámite 8 REP20/FH Párr. 26 y Apéndice II

Argentina acuerda con que el documento sea aprobado en trámite 8 y que en el futuro se pudiera revisar el código de prácticas una vez que la FAO/OMS hayan finalizado su asesoramiento científico y el CCFL termine su trabajo sobre el etiquetado preventivo de alérgenos, así como la actualización de la lista de alimentos e ingredientes de la Sección 4.2.1.4. de la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CXS 1-1985).

Anteproyecto de revisión de los Principios generales de higiene de los alimentos (CXC 1-1969) y de su anexo sobre el análisis de peligros y de puntos críticos de control (HACCP) – Trámite 5/8 REP20/FH Párr. 88 y Apéndice IV

Argentina está de acuerdo con la adopción del documento, pero hace especial hincapié en la necesidad de que se continúe trabajando en el Diagrama 3 – Árbol de decisión para el establecimiento de los PCC. Este Árbol de Decisión es una herramienta fundamental para la utilización y aplicación de la norma en la práctica. Es de mucha utilidad para los OEA al momento de implementar el documento. Es por ello, que Argentina solicita que se establezca un Grupo de Trabajo electrónico para que los países interesados podamos trabajar en este documento y finalmente se lo incorpore a la norma como un Anexo III.

Anteproyecto de orientaciones para la gestión de brotes biológicos transmitidos por los alimentos – Trámite 5 REP 20/FH parr 103 y Apéndice III

Argentina está de acuerdo en la adopción en el trámite 5 y que se establezca un grupo de trabajo presencial antes de la 52° reunión del CCFH. Asimismo, se sugiere eliminar la mención a los piensos en todo el documento.

Nuevo trabajo sobre directrices para el uso y la reutilización inocuos del agua en la elaboración de alimentos REP20/FH parr 116 y Apéndice V

Argentina apoya el inicio de este nuevo trabajo entendiendo que el alcance del documento es el abastecimiento, uso y reutilización del agua en contacto directo o indirecto con los alimentos.

CCNFSDU**Revisión de la Norma para preparados complementarios, Sección B: anteproyecto de ámbito de aplicación, definición y etiquetado – Trámite 5 REP20/NFSDU Párr. 85**

Argentina apoya la adopción de la norma en el Trámite 5. Sin embargo, nos gustaría aclarar que la nota al pie que aparece en la Sección 2.1.1 *“En algunos países, estos productos se regulan como sucedáneos de la leche materna”* no es una guía reglamentaria para la implementación futura, sino que es informativa y por lo tanto indica que algunos países regulan estos productos de cierta manera.

CCAFRICA: norma regional para la carne seca – Trámite 5- CX/CAC 20/43/6 Rev.1

El proyecto sobre norma regional para la carne seca es muy interesante y felicitamos por ello a la Región Africana al darle prioridad para su regulación a este producto. Sin embargo tenemos algunas preocupaciones en relación a su avance como norma regional, por los motivos que expondremos a continuación.

1) El ámbito de aplicación de la norma es muy amplio pues abarca todo tipo de carnes, carne bovina, caprina, ovina, aviar, caballo, burros, aves de caza de cría, o sea productos que se consumen en muchas partes del mundo. Y el secado es un método común. La inclusión de nombres locales en el etiquetado no es un distintivo suficiente en este norma para decir que se trata de un producto regional.

2) Hemos revisado la legislación de Argentina y de otros países y constatamos que existe legislación en otras partes del mundo, además de Africa sobre carne seca.

3) Adicionalmente constatamos a través de la base de datos de COMTRADE 2019 que Africa solo ocupa el 0,1% del comercio internacional de carne seca, pero el 98% del comercio internacional está en manos de países no africanos. Por lo tanto creemos que este proyecto debe tener alcance internacional y no limitarse a Africa.

Estamos convencidos en que seguramente no habrá que realizarles muchos cambios, pero Codex ha dicho en más de una oportunidad que cuando existe comercio internacional, no se pueden hacer normas regionales.

Por último, deseamos llamar la atención sobre el párrafo 70 del REP 20/EXEC 2 de la 79° reunión del Comité Ejecutivo. Lamentablemente no sabemos cuál fue el Miembro que dejo constancia de su preocupación sobre el pase de normas regionales a mundiales, pero quiero repetirlo porque dice lo siguiente:

“Un miembro recalcó la necesidad de evaluar más atentamente las propuestas de proyectos en función de los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos, por ejemplo el potencial mercado internacional, para velar por que los recursos se usaran con eficiencia y evitar la conversión de normas regionales en normas mundiales del Codex cuando pudiera establecerse en la fase de propuesta de proyecto que un producto no se comercializaba exclusiva o predominantemente en una región.”

Por todo lo expuesto, Argentina considera que hay razones más que suficientes para considerar en esta instancia la conversión de este proyecto de norma regional para la carne seca a norma internacional. Argentina gustosamente contribuirá al avance del documento una vez que todos los Miembros del Codex puedan hacer comentarios sobre este proyecto si es de alcance internacional.

CCAFRICA: Propuesta de nuevo trabajo sobre la formulación de Directrices para apoyar la elaboración de leyes alimentarias armonizadas en la región del Comité Coordinador FAO/OMS para África. CCEXEC 79/CAC43 parr 107

Posición Argentina: Argentina felicita el interés de CCAfrica por formular leyes que contribuyan a proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio. Creemos que es un avance y un compromiso muy importante. Sin embargo nos confunde si corresponde a las competencias de Codex, especialmente por las consecuencias que podrían derivarse de la regulación en Codex sobre estos aspectos, aun cuando se trata de una norma regional.

Podría Confirmar el Coordinador si en realidad se trata de un tema de creación de capacidad que los oriente en como establecer normas alimentarias, pero no en establecer una Directriz del Codex Alimentarius a tal fin?.